



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
Nit.: 890 000564-1



## SANCIÓN ACUERDO

ACUERDO NÚMERO 011

La Tebaida Quindío, Diciembre 27 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 21, 22, 25, 26, 27, 28, 76, 77, 82 Y 83, 257, 259, 261, 263, 266, 269, 291, 294, 298, 299, 315, 402, 403, 405 Y 409 Y SE ADICIONAN LOS LITERALES A, B Y C AL ARTÍCULO 263 Y EL LITERAL AL ARTÍCULO 266 DEL ACUERDO 019 DE 2019 – CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgada por el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana y el numeral 5 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012,

**SANCIONA:**

El Acuerdo Número 011 del 27 de Diciembre de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 21, 22, 25, 26, 27, 28, 76, 77, 82 Y 83, 257, 259, 261, 263, 266, 269, 291, 294, 298, 299, 315, 402, 403, 405 Y 409 Y SE ADICIONAN LOS LITERALES A, B Y C AL ARTÍCULO 263 Y EL LITERAL AL ARTÍCULO 266 DEL ACUERDO 019 DE 2019 – CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en La Tebaida Quindío el día Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

**JOSE VICENTE YOUNG CARDONA**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Leidy Guevara – Secretaria Ejecutiva de Despacho  
Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Directora Jurídica

**"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"**

Carrera 6 N° 12 - 27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 033020  
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512  
Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co)



ACUERDO Nro. 011  
(DICIEMBRE 27 DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 21, 22, 25, 26, 27, 28, 76, 77, 82 y 83, 257, 259, 261, 263, 266, 269, 291, 294, 298, 299, 315, 402, 403, 405 y 409 Y SE ADICIONAN LOS LITERALES A, B Y C AL ARTICULO 263 Y EL LITERAL A AL ARTICULO 266 DEL ACUERDO 019 DE 2019 - CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

1/42

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales concedidas en los artículos del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 21 TARIFAS, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 21. TARIFAS Y CATEGORÍAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.** De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, las tarifas del Impuesto Predial Unificado oscilan entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo.

Las tarifas deberán establecerse de manera diferencial y progresiva teniendo en cuenta factores tales como:

1. Los estratos socioeconómicos
2. Los usos del suelo en el sector urbano y rural.
3. La antigüedad de la formación, o actualización catastral.
4. El rango del área.
5. Avalúo Catastral.

Así mismo autoriza la ley que las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta lo estatuido por la Ley 09 de 1989, y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite señalado en el primer inciso de este artículo (16 por mil), sin que excedan del 33 por mil.

Las tarifas anuales aplicables para liquidar y/o facturar el Impuesto Predial Unificado, de acuerdo a los grupos que se establecen en el presente artículo, son las siguientes:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**AREA URBANA**

<b>AVALUOS ENTRE</b>	<b>TARIFA</b>
0 a 45 SMMLV	6 X 1.000
45 + 1 Peso a 58 SMMLV	8 X 1.000
58 + 1 Peso a 70 SMMLV	9 X 1.000
70 + 1 Peso a 83 SMMLV	10,5 X 1.000

83 + 1 Peso a 96 SMMLV	11 X 1.000
96 + 1 Peso SMMLV EN ADELANTE	12 X 1.000
<b>CLASE DE PREDIO</b>	<b>AUMENTO EN LA TARIFA</b>
Inmuebles Comerciales	1 x 1.000
Inmuebles Industriales	2 x 1.000
Inmuebles de servicios	2 x 1.000
Inmuebles vinculados al sector financiero	2 x 1.000
Inmuebles de servicios turísticos	2 x 1.000

2/42

**AREA RURAL**

<b>RURALES AGROPECUARIOS</b>	
<b>AVALUOS ENTRE</b>	<b>TARIFAS POR MIL</b>
0 a 60 SMMLV	6
60 + 1 Peso a 80 SMMLV	7
80 + 1 Peso a 140 SMMLV	8
140 + 1 Peso a 190 SMMLV	9
190 + 1 Peso a 290 SMMLV	10
290 + 1 Peso a 500 SMMLV	10.5
500 + 1 Peso SMMLV EN ADELANTE	11

**PARCELACIONES, PROPIEDAD HORIZONTAL, CONDOMINIOS Y CASAS CAMPESTRES**

<b>AVALUOS ENTRE</b>	<b>TARIFAS POR MIL</b>
0 a 90 SMMLV	10
90 + 1 Peso a 190 SMMLV	11
190 + 1 Peso a 400 SMMLV	12
400 + 1 Peso SMMLV EN ADELANTE	13



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBaida QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**HOTELES, CABAÑAS, FINCA HOTELES Y SIMILARES**

<b>AVALUOS ENTRE</b>	<b>TARIFAS POR MIL</b>
0 a 90 SMMLV	8
90 + 1 Peso a 190 SMMLV	9
190 + 1 Peso a 400 SMMLV	10
400 + 1 Peso SMMLV EN ADELANTE	11

**PREDIOS RURALES DESTINOS INDUSTRIALES Y BODEGAS COMERCIALES**

<b>AVALUOS ENTRE</b>	<b>TARIFAS POR MIL</b>
1 SMMLV EN ADELANTE	8

3/42

- Los terrenos urbanizables no urbanizados y los urbanizados no edificados se les aplicará la tarifa del 33 X 1000.
- Los predios de propiedad de las Organizaciones Populares de Vivienda (OPVs) conformadas en el municipio de La Tebaida y legalmente constituidas se les aplicaran la tarifa del 16x1000.

Si existe en el mismo predio una actividad distinta a la residencial, el predio tributará con la utilización que tenga la tarifa más alta, ya sea comercial, de servicio o industrial.

**PARAGRAFO 1.** Se aplicarán tarifas especiales, con el fin de ser equitativos y beneficiar a los contribuyentes menos favorecidos, las cuales se aplicarán previa certificación de la Secretaría de Planeación Municipal. • Pequeña propiedad rural 1 UAF. (4 Ha.) 6 X 1000. Los predios productivos agrícolas o pecuarios menores o iguales a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) donde el propietario reside permanentemente y deriva el sustento de actividades agropecuarios producidas en el mismo No aplicará para predios tipo chalet, casa lotes o destinadas a otras actividades económicas.

**PARAGRAFO 2.** Para recibir la tarifa especial de la PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL UAF. (4HA) 6 X1000, los propietarios o representantes legales del inmueble deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Radicar solicitud formal hasta el 31 de marzo en la Ventanilla Única de correspondencia de la Administración Municipal, con destino a la Secretaría de planeación, firmada por la persona natural, jurídica, o propietario del predio. (en ningún caso se tramita solicitud radicada directamente en la secretaria de Planeación u otra dependencia distinta a la ventanilla única, ni a las presentadas posteriores a la fecha formal de entrega).
2. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, expedida por la oficina de instrumentos públicos, con vigencia no mayor a 30 días.
3. Certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a 30 días, para el caso de las personas jurídicas.

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

4. Que la propiedad se encuentre a paz y salvo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la petición estando pagos todas las vigencias anteriores a la solicitud por concepto del respectivo impuesto.
5. La pequeña propiedad rural UAF se otorgará cuando exista propiedad sobre el predio donde se realizan las actividades y no se otorgará si el predio se encuentra arrendado.
6. Constancia de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación para verificar el cumplimiento UAF, firmado por el respectivo secretario de planeación.
7. La secretaria de planeación previo el cumplimiento de todos los requisitos, deberá darle trámite a las solicitudes, CERTIFICARLAS y radicarlas con copia del expediente por la ventanilla única de correspondencia con destino a la secretaria de hacienda antes del 31 de mayo de cada vigencia. A Las certificaciones entregadas posteriores no se les dará trámite por parte de la secretaria de Hacienda.
8. Toda certificación de tarifa especial de la PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL UAF, deberá ser firmada por el secretario de Planeación.

4/42

**PARAGRAGO 3.** La presentación de la solicitud de tarifas especial por pequeña propiedad rural UAF, es independiente a los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, las fechas de pago y los INTERESES POR MORA, los cuales están establecidos en el artículo 30 y 31 acuerdo 019 de 2019.

**PARAGRAFO 4.** Los procedimientos utilizados por la Administración municipal para determinar el avalúo catastral, serán los regulados por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC). Las vigencias siguientes serán actualizadas por el IGAC.

**ARTÍCULO 2: MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 22 PREDIOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL, el cual quedara del siguiente tenor:**

**ARTICULO 22. PREDIOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL.** Gozarán de tratamiento especial del impuesto predial unificado por un término máximo de diez (10) años, contados a partir de la aprobación de la solicitud correspondiente y como tales gozarán de una tarifa equivalente al cinco (5) por mil anual cuyos propietarios cumplan con la siguiente destinación y requisitos:

1. Los predios de propiedad de las entidades sindicales destinados exclusivamente a su funcionamiento Los demás predios o áreas de su propiedad se consideran gravados.
2. Los bienes inmuebles de propiedad del cuerpo de bomberos voluntarios diferentes a los utilizados para la atención de emergencias y calamidades y las propiedades de las ONG.
3. Los inmuebles de propiedad de entidades privadas destinadas exclusivamente a la educación sin ánimo de lucro.

**PARAGRAFO 1.** Para recibir este beneficio, los propietarios o representantes legales del inmueble deberán acreditar los siguientes requisitos:

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

1. Radicar solicitud formal hasta el 31 de marzo en la Ventanilla Única de correspondencia de la Administración Municipal. (A Las certificaciones entregadas posteriores no se les dará trámite).
2. Documento público que acredite la titularidad del inmueble.
3. Visto bueno del funcionario de Planeación que certifique la destinación y uso del predio.
4. Para los establecimientos de educación, además de los anteriores, deberán acreditar los siguientes hechos: que el número de alumnos matriculados sea superior a 50 y que la educación sea gratuita o subsidiada.
5. Estar a paz y salvo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la petición estando pagos todos los años fiscales anteriores a la aprobación del beneficio tributario.
6. Las ONG's, deberán presentar los estatutos correspondientes y certificado de registro ante la Cámara de Comercio.

5/42

**PARAGRAFO 2:** La presentación de la solicitud de PREDIOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL, es independiente a los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, las fechas de pago y los INTERESES POR MORA, los cuales están establecidos en el artículo 30 y 31 acuerdo 019 de 2019.

**PARAGRAFO 3.** Si las condiciones aprobadas por la administración municipal que concedieron este beneficio, por algún motivo cambian, automáticamente el beneficio tributario especial será revocado y el predio volverá al tratamiento tributario ordinario existente.

**ARTÍCULO 3:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 25 PREDIOS EXCLUIDOS, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 25. PREDIOS EXCLUIDOS.** No se considera sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, los siguientes inmuebles:

1. Los predios beneficiados con la exclusión del impuesto en virtud de convenios o tratados internacionales en los términos que señalen dichos convenios.
2. Los predios de propiedad de las misiones diplomáticas, embajadas y consulados acreditados en nuestro país.
3. Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y curales, y seminarios conciliares.
4. Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica reconocidas por el Estado colombiano y destinados al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. Las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma que la de los particulares.
5. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales, en los términos señalados en la ley.

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



6. *Los inmuebles de propiedad del Municipio, a menos que se encuentren en posesión o usufructo de particulares.*
7. *Los bienes propiedad de otros municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Ley 1333 de 1986.*
8. *De acuerdo con el Artículo 674 del Código Civil, los bienes de uso público a excepción de las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación o el Municipio, cuando estén en manos de particulares.*
9. *Los predios de propiedad de las Juntas de Acción Comunal (ley 743 de 2020)*
10. *Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando no sean de propiedad de usuarios particulares.*

6/42

*Cuando en los inmuebles a que se refieren los numerales 3 y 4 de este artículo, se realicen actividades diferentes al culto y vivienda de las comunidades religiosas, serán sujetos del impuesto en relación con la parte destinada a un uso diferente.*

*Estas exenciones se mantendrán vigentes, siempre y cuando los beneficiarios conserven la condición por la cual fue otorgada.*

**ARTÍCULO 4: MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 26 RECONOCIMIENTO Y CONTROL DE LAS EXCLUSIONES, el cual quedara del siguiente tenor:**

**ARTICULO 26. RECONOCIMIENTO Y CONTROL DE LAS EXCLUSIONES.**

*Adicionalmente a los requisitos necesarios para cada caso, para el reconocimiento de las exenciones contempladas, es necesario:*

1. *Radicar solicitud formal en la unidad de correspondencia de la Administración Municipal, con destino a la Secretaría de Hacienda, firmada por la persona natural, jurídica, o sociedad de hecho, propietario o poseedor del predio.*
2. *Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, expedida por la oficina de instrumentos públicos, con vigencia no mayor a 30 días.*
3. *Certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a 30 días, para el caso de las personas jurídicas.*
4. *Las exclusiones se otorgarán cuando exista propiedad sobre el predio donde se realizan las actividades a exonerar.*
5. *Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación. Las exclusiones del Impuesto Predial Unificado no podrán ser retroactivas.*

*Las exenciones contempladas anteriormente se reconocerán mediante Resolución expedida por el Secretario de Hacienda, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos contemplados en este acuerdo.*

*Estas solicitudes deben ser radicadas ante la Secretaría de Hacienda a más tardar el 31 de marzo. Las solicitudes entregadas posteriores no se les dará trámite.*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBADA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**PARAGRAFO 1:** La presentación de la solicitud de EXENCION, es independiente a los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, las fechas de pago y los INTERESES POR MORA, los cuales están establecidos en el artículo 30 y 31 acuerdo 019 de 2019.

**ARTÍCULO 5:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 27 PREDIOS EXENTOS, el cual quedara del siguiente tenor:

7/42

**ARTICULO 27. PREDIOS EXENTOS.** Están exentos del Impuesto Predial Unificado hasta el año 2022:

1. Los inmuebles de propiedad de entidades públicas que sean destinados exclusivamente a la educación preescolar, primaria, secundaria, media y superior.
2. Los inmuebles de propiedad de la Nación ubicados en el Municipio de La Tebaida destinados exclusivamente a la administración de justicia.
3. Los predios de las empresas sociales del estado (ESE), que se encuentren ubicados en jurisdicción del Municipio de La Tebaida
4. Los inmuebles declarados patrimonio histórico o arquitectónico por la Entidad Competente.

**PARÁGRAFO.** Una vez el propietario suscriba un convenio con el Municipio, se comprometerá a ejecutar la restauración, consolidación, recuperación. Conservación y mantenimiento acorde con el nivel de conservación del bien inmueble correspondiente al patrimonio histórico o arquitectónico de la ciudad, y se abstendrá de realizar intervenciones no admisibles por el respectivo nivel de conservación El incumplimiento de las anteriores obligaciones acarreará la revocatoria del beneficio mediante acto administrativo.

5. Los inmuebles propiedad de las Entidades Culturales dedicadas exclusivamente a las actividades tales como ballet, ópera, opereta, zarzuela, teatro, museos, galerías de arte, orquestas y conjuntos musicales de carácter clásico, grupos corales de música clásica y contemporánea, compañías y conjuntos de danza folclórica, exposición, pinturas, esculturas, previa verificación de la destinación del inmueble.
6. Los inmuebles de propiedad de conventos, ancianato, albergues para niños y otros fines de beneficencia social
7. Los inmuebles de propiedad de entidades sin ánimo de lucro, cuya exclusiva destinación económica sea de asistencia, protección y atención a la niñez, juventud. Personas de la tercera edad o indigentes, rehabilitación de limitados físicos, mentales sensoriales, drogadictos y reclusos, atención a damnificados de emergencias y desastres.
8. Los lotes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
9. Servicios de parqueadero. Hasta el 31 de diciembre de 2025 los contribuyentes cuya destinación del predio sea para el servicio de parqueadero público en las condiciones que se reglamenten, estarán exentos así:

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

AÑOS	% EXENCION
Tres primeros años	80%
Dos años siguientes	60%

**PARÁGRAFO.** Esta exención será procedente siempre y cuando las edificaciones cumplan las condiciones establecidas en la normatividad legal y reglamentaria.

8/42

**10.** Los predios del Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil y la Cruz Roja y la policía nacional siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad, estarán exentas en el cien por ciento (100%).

**PARÁGRAFO.** Esta exención será procedente siempre y cuando las edificaciones y funciones que desarrollen cumplan las condiciones establecidas en la normatividad legal vigente para cada caso. Otras exenciones:

**11.** Los bienes que sean objeto de atentados terroristas o catástrofes naturales a partir del suceso y por un término de dos (2) años. El propietario deberá acreditar la ocurrencia del hecho y la titularidad del predio. El beneficio aquí previsto procede en cuanto el predio haya sido afectado en proporción al daño causado de acuerdo a concepto emitido por la Oficina de Planeación Municipal.

**12.** Las áreas de predios particulares donde existan ecosistemas naturales, como Guadales Bosques y humedales en condiciones de preservación, restauración natural o sistemas productivos que incorporen prácticas culturales ambientalmente sostenibles, como sistemas agroforestales, silvopastoriles u otras herramientas de manejo del paisaje Lo anterior en el marco del Acuerdo No 019 de diciembre 05 de 2009, por el cual se constituye el Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP para el municipio de la Tebaida, el Decreto Ley 1076 de 2015 y sus normas reglamentarias.

**PARAGRAFO 1.** La exención tributaria se realizará proporcionalmente al porcentaje de áreas de bosques, guaduales y áreas introducidas según plano de uso de suelos con respecto a las áreas existentes en ecosistema natural o sistema productivos que incorporen prácticas ambientales sostenibles.

**PARAGRAFO 2:** anexar a la solicitud de exención de guaduales bosques y humedales planos de uso de suelos en físico y paz y salvo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la petición.

**PARAGRAFO 3.** La exención aplicará para el año vigente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBADA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**PARAGRAFO 4.** *Estar a paz y salvo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la petición estando pagos todos años fiscales anteriores a la aprobación del beneficio harán parte del SIMAP.*

**PARAGRAFO 5.** *Podrán acceder a esta exención siempre y cuando los usos que se desarrollen sobre estos territorios correspondan a los establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así mismo estén orientados a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales, al mantenimiento de la oferta de bienes y servicios ambientales (tipo de cobertura vegetal).*

**PARAGRAFO 6.** *La autoridad que designe el Alcalde Municipal, verificará en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial la localización, el uso, el tipo de cobertura y el área plantada, reforestada o con cobertura vegetal natural.*

**PARAGRAFO 7.** *Si durante la vigencia de esta exención, el propietario del predio modifica los usos que corresponden a esta categoría de suelo y el tipo de cobertura vegetal, se perderá el beneficio mediante resolución motivada, expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, previa certificación por la autoridad competente.*

**PARAGRAFO 8.** *Para acceder a esta exención se debe dar cumplimiento a los criterios y al concepto técnico de las entidades competentes.*

**PARAGRAFO 9.** *La secretaria de planeación deberá darle trámite a las solicitudes de EXENCIÓN por bosques, guaduales y humedales,, previo el cumplimiento de todos los requisitos, CERTIFICARLAS y radicarlas con copia de los documentos requeridos para su trámite por la ventanilla única de correspondencia con destino a la secretaria de hacienda antes del 31 de mayo. Las certificaciones entregadas posteriores darán origen a la perdida de EXENCIÓN.*

**ARTÍCULO 6:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 28 RECONOCIMIENTO Y CONTROL DE LAS EXENCIONES, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 28. RECONOCIMIENTO Y CONTROL DE LAS EXENCIONES.** *Adicionalmente a los requisitos necesarios para cada caso para el reconocimiento de las exenciones contempladas, es necesario:*

- 1. Radicar solicitud formal en la Ventanilla Única de correspondencia de la Administración Municipal, con destino a la Secretaría de Hacienda, firmada por la persona natural, jurídica, o sociedad de hecho, propietario.*
- 2. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, expedida por la oficina de instrumentos públicos, con vigencia no mayor a 30 días.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a 30 días, para el caso de las personas jurídicas.*
- 4. Que la entidad interesada se encuentre a paz y salvo por concepto del respectivo impuesto.*

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

**CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR**

**TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199**

**concejo@latebaida-quindio-gov.co**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

---

---

5. Las exenciones se otorgarán cuando exista propiedad sobre el predio donde se realizan las actividades a exonerar y no haya ninguna figura de arrendamiento.
6. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación.

**PARAGRAFO 1.** La presente solicitud se debe tramitar hasta 31 de marzo, las solicitudes posteriores darán origen a la pérdida de la exención por el año solicitado.

**PARAGRAFO 2.** Las exenciones y tratamientos especiales del Impuesto Predial Unificado no podrán ser retroactivas y se reconocerán solo para la vigencia.

**PARAGRAFO 3.** Las exenciones contempladas anteriormente se reconocerán mediante Resolución expedida por el Secretario de Hacienda, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos contemplados en este acuerdo, excepto la exención por bosques, guaduales y humedales, la cual certificara la Secretaria de Planeación.

**PARAGRAFO 4.** Las exenciones reconocidas aplican solo sobre el impuesto predial unificado y no sobre la obligación derivada de sobretasas.

**PARAGRAFO 5.** Para acceder a estas exenciones, debe encontrarse al día con la administración por todo concepto al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**PARAGRAFO 6.** Estas exenciones no tienen carácter acumulativo.

**ARTÍCULO 7:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 76 ACTIVIDADES ECONOMICAS Y TARIFAS, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 76. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TARIFAS.** Sobre la base gravable definida en este Código de Rentas se aplicará la tarifa aprobada por el Concejo Municipal dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y
2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

<b>CODIGO CIU</b>	<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>TARIFA X 1000</b>
0220	Extracción de madera	6
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	6
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos	5
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	5
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	7
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	7
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	5
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	5
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	5
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5
1040	Elaboración de productos lácteos	5
1051	Elaboración de productos de molinería	5
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	5
1061	Trilla de café	5
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café	5
1063	Otros derivados del café	5
1071	Elaboración y refinación de azúcar	5
1072	Elaboración de panela	5
1081	Elaboración de productos de panadería	5
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	5
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	5
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	5
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	5
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	7
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	7
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	7
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	7
1200	Elaboración de productos de tabaco	7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBADA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	4
1312	Tejeduría de productos textiles	4
1313	Acabado de productos textiles	4
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	4
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	4
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	4
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	4
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4
1420	Fabricación de artículos de piel	7
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	4
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	4
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	4
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	4
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	4
1523	Fabricación de partes del calzado	4
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	6
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	6
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	6
1640	Fabricación de recipientes de madera	6
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	6
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	7
1922	Actividad de mezcla de combustibles	7
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	7
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	7
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	7
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	3
2221	Fabricación de formas básicas de plástico	7
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	4
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	4
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	4
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	4
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	4
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	4
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	4
2421	Industrias básicas de metales preciosos	5
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	5
2431	Fundición de hierro y de acero	5
2432	Fundición de metales no ferrosos	5
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	5
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	5
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	5
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	5
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	5
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	5
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	5
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	4
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	5
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	5
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	5
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	5
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	5
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	5



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	5
3514	Comercialización de energía eléctrica	10
4111	Construcción de edificios residenciales	8
4112	Construcción de edificios no residenciales	8
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	8
4220	Construcción de proyectos de servicio público	8
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	8
4311	Demolición	8
4312	Preparación del terreno	8
4321	Instalaciones eléctricas	8
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	8
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	8
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	5
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	5
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	4
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	6
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	5
4643	Comercio al por mayor de calzado	5
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	6
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	6
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	6
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	5
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	10
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	5

14/42



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	5
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9
4690	Comercio al por mayor no especializado	9
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	4
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	4
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	5
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	4
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	4
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	6
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	4
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	10
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	6
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	5
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	5
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	6
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	4
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta móviles	3
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	5
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	8
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	3
N/A	Demás actividades comerciales clasificadas previamente	10
4921	Transporte de pasajeros	5
4922	Transporte mixto	6
4923	Transporte de carga por carretera	5
4930	Transporte por tuberías	10
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	7
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	7
5121	Transporte aéreo nacional de carga	8
5122	Transporte aéreo internacional de carga	8
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	8

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

**CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR**

**TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199**

**concejo@latebaida-quindio-gov.co**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBADA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 89000564-1**

16/42

5229	Otras actividades complementarias al transporte	10
5511	Alojamiento en hoteles	7
5512	Alojamiento en aparta hoteles	7
5513	Alojamiento en centros vacacionales	7
5514	Alojamiento rural	6
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes	7
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	6
5530	Servicio por horas	10
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	8
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	4
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	4
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	4
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	4
5621	Catering para eventos	6
5629	Actividades de otros servicios de comidas	6
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	10
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	10
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	10
6130	Actividades de telecomunicación satelital	10
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	10
6411	Banco Central	5
6412	Bancos comerciales	5
6421	Actividades de las corporaciones financieras	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	5
6423	Banca de segundo piso	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras	5
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5
6432	Fondos de cesantías	5
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5
6493	Actividades de compra de cartera o factoring	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos	5
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	8
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	8
6910	Actividades jurídicas	8
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	8
7020	Actividades de consultoría de gestión	8
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	8
7500	Actividades veterinarias	5
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	8
7810	Actividades de agencias de empleo	8
7820	Actividades de agencias de empleo temporal	8
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	8
7911	Actividades de las agencias de viaje	6
7912	Actividades de operadores turísticos	6
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	6
8010	Actividades de seguridad privada	5



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBADA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	6
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	10
8511	Educación de la primera infancia	4
8512	Educación preescolar	4
8513	Educación básica primaria	4
8521	Educación básica secundaria	4
8522	Educación media académica	4
8523	Educación media técnica y de formación laboral	4
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	4
8541	Educación técnica profesional	4
8542	Educación tecnológica	4
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	4
8544	Educación de universidades	4
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	4
8560	Actividades de apoyo a la educación	4
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	5
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	5
8622	Actividades de la práctica odontológica	5
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	5
8692	Actividades de apoyo terapéutico	5
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	5
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	5
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	5
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	5
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	5
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	5
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	5
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	5
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	5
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	3
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	3
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	10
9311	Gestión de instalaciones deportivas	5
9312	Actividades de clubes deportivos	5
9319	Otras actividades deportivas	5
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	8
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	5
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	4
9412	Actividades de asociaciones profesionales	6
9420	Actividades de sindicatos de empleados	6
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	5
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	6
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	6
N/A	Demás actividades de servicios no clasificadas previamente	8



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

**Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Agrupación</b>	<b>Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio</b>
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

18/42

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de La Tebaida Quindío establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2019, en su artículo 76.

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
Industrial	0.7%	15
Comercial	10%	15
Servicios	10%	15

El impuesto de avisos y tableros con base en el artículo 136.

La Sobretasa Bomberil se calcula con base en el artículo 330.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**ARTÍCULO 8:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 82 EXENCIONES, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 82. EXENCIONES.** Tienen beneficios en el pago del impuesto de Industria y Comercio, a partir del 1 de enero de 2020, las actividades que se especifican a continuación:

a) Servicios de parqueadero. Hasta el 31 de diciembre de 2025 los contribuyentes que presten el servicio de parqueadero público en las condiciones que se reglamenten, estarán exentos así:

AÑOS	% EXENCIÓN
Tres primeros años	80%
Dos años siguientes	60%

b) Nuevas empresas. Como estrategia para incentivar la inversión en el Municipio y la generación de empleo, se establecen los siguientes porcentajes de exención PARA IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO para las empresas nuevas que se establezcan en jurisdicción del Municipio de La Tebaida, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, así:

PORCENTAJE DE EMPLEADOS	PORCENTAJE DE EXENCIÓN
90% O MAS	90%
80% O MAS	80%
70% O MAS	70%
60% O MAS	60%
50% O MAS	50%
40% O MAS	40%
30% O MAS	30%
20% O MAS	20%
10% O MAS	10%

**PARAGRAFO 1.** Estos beneficios aplicarían por un periodo de tiempo de máximo 10 años contados a partir de la constitución de la empresa en el área delimitada como zona industrial.

**PARAGRAFO 2.** Estos empleos deben ser directos, formalmente vinculados a la empresa oriundos o con un mínimo de 3 años de residencia en el Municipio de La Tebaida debe haber hasta un 1,5% de profesionales, y hasta un 10% entre Técnicos y tecnólogos. Para lo cual deben certificar:

- Copia cédula de ciudadanía de los empleados.
- Certificación de la totalidad de empleados
- Copia del contrato laboral de los empleados
- Copia del pago de seguridad social de los empleados
- Certificado de vecindad de los empleados expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Demás requisitos documentales considerados por la Secretaría de Hacienda Municipal. La exención contemplada se aplicará por el periodo fiscal anterior al año de radicación y aprobación de la solicitud, adjuntando los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos para cada caso.

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**PARAGRAFO 3.** No habrá lugar al beneficio cuando la industria sea consecuencia de la liquidación, transformación, expansión, fusión, escisión, cambio de propietario, de nombre del establecimiento o razón social.

**PARAGRAFO 4.** Elimínense las exenciones del impuesto no reconocidas ni contempladas en el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO 5.** Aquellas exenciones que hayan sido reconocidas previamente a la aprobación del presente acuerdo y con las cuales se hayan generado derechos adquiridos, se mantienen hasta por el término aprobado.

20/42

**PARAGRAFO 6.** El sujeto pasivo exento tributa con tarifa cero, por lo tanto, no tiene obligación de pagar el impuesto, pero deberá cumplir con los demás deberes formales inherentes al sujeto pasivo, como lo son: registro, declaración, llevar contabilidad, retener, responder requerimientos, recibir visitas, comunicar novedades, etc.

**PARAGRAFO 7.** La exención contenida en este artículo hace referencia solo al impuesto de industria y comercio, deberá liquidar y pagar el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, en los tiempos y términos conforme a la normativa vigente.

**PARAGRAFO 8.** Los contribuyentes que realicen actividades exentas deberán manifestar en su declaración el carácter de exento.

**PARAGRAFO 9.** Para acceder a estas exenciones, debe encontrarse al día con la administración por todo concepto.

**ARTÍCULO 9:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 83 RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIONES, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 83. RECONOCIMIENTO DE LAS EXENCIONES.** Los contribuyentes que quieran acogerse a estas exenciones, deberán tramitar dicha solicitud ante la Secretaria de Hacienda, adicionalmente:

1. Radicar solicitud formal radicada por la Ventanilla Única de correspondencia de la Administración Municipal. Antes del 30 de junio y dirigida a la Secretaria de Hacienda, firmada por el representante legal del solicitante,
2. Copia del RUT
3. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a 30 días.
5. Registro de información tributaria diligenciado y firmado por Representante Legal.
6. Estar al día en el pago por concepto de impuesto de industria y comercio de vigencias anteriores, así como con otras obligaciones existentes con la administración municipal.

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

*De conformidad con las disposiciones anteriores, cuando para gozar de los beneficios de exención de los tributos municipales se exija el cumplimiento de requisitos y condiciones, tales exigencias deberán mantenerse durante todo el período en que se pretenda hacer uso de la exención.*

*El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones descritos en el presente acuerdo, acarreará la pérdida de los beneficios concedidos.*

*La Secretaría de Hacienda, reconocerá las exenciones permitidas mediante acto administrativo, previo al lleno de estos requisitos y los que considere pertinentes, así mismo puede realizar seguimiento al cumplimiento de estos.*

21/42

**ARTÍCULO 10:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo ARTICULO 257. TARIFAS DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 257. TARIFAS DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de las licencias de urbanización aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida.

*En todos los casos al liquidar se aproxima a la cifra de mil más cercana.*

SUELO URBANO		
Z1	ZONA RESIDENCIAL	UVT X M <sup>2</sup>
	USOS PERMITIDOS	0,06
	USOS COMPLEMENTARIOS RESTRINGIDOS	0,06
Z2	ZONA MIXTA	UVT X M <sup>2</sup>
	USOS PERMITIDOS	0,06
	USOS COMPLEMENTARIOS RESTRINGIDOS	0,06
Z3	ZONA CENTRAL	UVT X M <sup>2</sup>
	USOS PERMITIDOS	0,06
	USOS COMPLEMENTARIOS RESTRINGIDOS	0,13

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**ARTÍCULO 11:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo ARTICULO 259. TARIFAS DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 259. TARIFAS DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de las licencias de parcelación aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida.

En todos los casos al liquidar se aproxima a la cifra de mil más cercana.

22/42

<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
<b>1</b>	<b>Vivienda Campestre (Aislada o conjuntos)</b>	<b>0,072</b>
<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
<b>2</b>	<b>Proyecto de Viviendas Productivas y Microempresas campestres</b>	<b>0,072</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,072</b>
	<b>USOS RESTRINGIDOS</b>	
<b>1</b>	<b>Industria Liviana</b>	<b>0,144</b>
<b>2</b>	<b>Comercio: Grupo (3), (4) y (5)</b>	<b>0,072</b>
<b>3</b>	<b>Instituciones Grupo (3)</b>	<b>0,072</b>
<b>4</b>	<b>Social Tipo B: Grupos (3) y (4)</b>	<b>0,072</b>
<b>Z2</b>	<b>SUELO RURAL</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	
<b>1</b>	<b>Vivienda Campestre Aislada</b>	<b>0,072</b>
<b>2</b>	<b>Social Tipo A: Grupos (1), (2), (3) y (4)</b>	<b>0,072</b>
<b>3</b>	<b>Recreación: Grupos (1) y (2)</b>	<b>0,072</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,144</b>

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

**CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR**

**TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199**

**concejo@latebaida-quindio-gov.co**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBADA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**ARTÍCULO 12:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo ARTICULO 261. TARIFA DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 261. TARIFA DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará por las licencias de subdivisión la siguiente tarifa.

SUELO RURAL			
Z1	SUELO SUBURBANO	UVT	M2
	USOS PERMITIDOS	9,72	Se cobra cada 20000 Mts2 que equivalen a 1 fracción
	USOS COMPLEMENTARIOS	9,72	
	RESTRINGIDOS	9,72	
Z2	SUELO RURAL	UVT	Se cobra cada 40000 Mts2 que equivalen a 1 fracción
	USOS PERMITIDOS	9,72	
	USOS COMPLEMENTARIOS	9,72	
	RESTRINGIDOS	9,72	
Z3	ZONA INDUSTRIAL	UVT	
	USOS PERMITIDOS	14,52	
	USOS COMPLEMENTARIOS	14,52	
	RESTRINGIDOS	14,52	

SUELO URBANO		
Z1	ZONA RESIDENCIAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	4,836
	USOS COMPLEMENTARIOS	4,836
	RESTRINGIDOS	4,836
Z3	ZONA MIXTA	UVT
	USOS PERMITIDOS	4,836
	USOS COMPLEMENTARIOS	4,836
	RESTRINGIDOS	4,836
Z2	ZONA CENTRAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	4,836
	USOS COMPLEMENTARIOS	4,836
	RESTRINGIDOS	4,836

Para la liquidación del valor de las licencias de subdivisión en la modalidad de reloteo se aplicarán las siguientes tarifas.

SUELO RURAL			
Z1	SUELO SUBURBANO	UVT	M2
	USOS PERMITIDOS	14,496	Se cobra cada 20000 Mts2 que equivalen a 1 fracción
	USOS COMPLEMENTARIOS	14,496	
	RESTRINGIDOS	14,496	

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

<b>Z2</b>	<b>SUELO RURAL</b>	<b>UVT</b>	<b>Se cobra cada 40000 Mts2 que equivalen a 1 fracción</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>14,496</b>	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>14,496</b>	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>14,496</b>	
<b>Z3</b>	<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	<b>UVT</b>	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>19,332</b>	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>19,332</b>	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>19,332</b>	

24/42

<b>SUELO URBANO</b>		
<b>Z1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL</b>	<b>UVT</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>14,496</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>14,496</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>14,496</b>
<b>Z3</b>	<b>ZONA MIXTA</b>	<b>UVT</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>14,496</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>14,496</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>14,496</b>
<b>Z2</b>	<b>ZONA CENTRAL</b>	<b>UVT</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>14,496</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>14,496</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>14,496</b>

*En todos los casos al liquidar se aproxima a la cifra de mil más cercana*

**ARTÍCULO 13:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, y adicionar al Artículo ARTICULO 263. **TARIFAS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**, los literales A, B y C el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 263. TARIFAS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.** *La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de las licencias de Construcción aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida*

<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT X M2</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
<b>1</b>	<b>Vivienda Campestre (Aislada o conjuntos)</b>	<b>0,288</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT X M2</b>
<b>2</b>	<b>Proyecto de Viviendas Productivas y Microempresas campestres</b>	<b>0,288</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,288</b>
	<b>USOS RESTRINGIDOS</b>	
<b>1</b>	<b>Industria Liviana</b>	<b>0,48</b>
<b>2</b>	<b>Comercio: Grupo (3), (4) y (5)</b>	<b>0,288</b>
<b>3</b>	<b>Instituciones Grupo (3)</b>	<b>0,288</b>
<b>4</b>	<b>Social Tipo B: Grupos (3) y (4)</b>	<b>0,288</b>
<b>Z2</b>	<b>SUELO RURAL</b>	<b>UVT X M2</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	
<b>1</b>	<b>Vivienda Campestre Aislada</b>	<b>0,288</b>
<b>2</b>	<b>Social Tipo A: Grupos (1), (2), (3) y (4)</b>	<b>0,288</b>
<b>3</b>	<b>Recreación: Grupos (1) y (2)</b>	<b>0,288</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,48</b>
<b>Z3</b>	<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	<b>UVT X M2</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,48</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,288</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,288</b>
<b>SUELO URBANO</b>		
<b>Z1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL</b>	<b>UVT X M2</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,084</b>
<b>Z2</b>	<b>ZONA MIXTA</b>	<b>UVT X M2</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,084</b>
<b>Z3</b>	<b>ZONA CENTRAL</b>	<b>UVT X M2</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,12</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,12</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,12</b>

25/42

**263A. TARIFAS DE MODIFICACIÓN.** La Secretaría de Planeación Municipal, liquidará el valor de la actuación de modificación aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBADA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

SUELO RURAL			Rango M2
Z1	SUELO SUBURBANO	UVT	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>		1000 o Fracción
1	Vivienda Campestre (Aislada o conjuntos)	3.8	
2	Proyecto de Viviendas Productivas y Microempresas Campestres	3.8	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	3.8	
1	Comercio: Grupos (1) y (2)	3.8	
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3), y (4)	3.8	
3	Recreacional: Grupos (1) y (2)	3.8	
4	Institucional: Grupo (2)	3.8	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	3.8	
1	Industria Liviana	3.8	
2	Comercio: Grupos (3),(4), y (5)	3.8	
3	Institucional: Grupo (3)	3.8	
4	Social Tipo B: Grupos (3) y (4)	3.8	
Z2	SUELO RURAL		
	<b>USOS PERMITIDOS</b>		
1	Actividades Agropecuarias y Forestales	1.9	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Vivienda Campestre Aislada	3.8	
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3),y (4)	3.8	
3	Recreacional: Grupos (1) y (2)	3.8	
	<b>RESTRINGIDOS</b>		
1	Agroindustria	3.8	
Z3	ZONA INDUSTRIAL		
	<b>USOS PERMITIDOS</b>		
1	Industrial Tipo B: Grupos (1), (2), y (3)	4.8	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	4.8	
1	Comercio: Grupos (1) y (3)	4.8	
2	Social Tipo A: Grupos (2), y (3)	4.8	
	<b>RESTRINGIDOS</b>		
2	Comercio: Grupo (2)	4.8	
3	Social Tipo A: Grupos (4) y Tipo B (2),(3),(4)	4.8	

SUELO URBANO			Rang o M2
Z1	ZONA RESIDENCIAL	UVT	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>		100 o Fracción
1	Vivienda (a),(b) y (c.)	1.9	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Comercio: Grupo (1)	1.9	
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3), y (4)	1.9	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

3	Recreacional : Grupo (1)	1.9
4	Institucional: Grupo (1)	1.9
<b>RESTRINGIDOS</b>		
1	Comercio: Grupo (2)	1.9
2	Industrial: Tipo B Grupo (1)	1.9
4	Residencial de	1.9
<b>Z3</b>	<b>ZONA MIXTA</b>	
<b>USOS PERMITIDOS</b>		
1	Vivienda (a),(b) y (c.)	1.9
2	Social Tipo A: Grupos (1), (2), (3), y (4)	1.9
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Comercio: Grupo (1),y (2)	1.9
2	Institucional: Grupo (1)	1.9
3	Recreacional: Grupo (1)	1.9
<b>RESTRINGIDOS</b>		
1	Comercio: Grupo (3)	1.9
2	Industrial: Tipo B Grupo (1)	1.9
3	Social Tipo B: Grupos (1), (2), (3), y (4)	1.9
<b>Z2</b>	<b>ZONA CENTRAL</b>	
<b>USOS PERMITIDOS</b>		
1	Institucional Grupo (1)	2.5
2	Comercio: Grupos (1) y (2)	2.5
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Vivienda (a),(b) y (c.)	2.5
2	Social Tipo A: Grupo (4)	2.5
<b>RESTRINGIDOS</b>		
1	Industrial Tipo B: Grupo (1)	2.5
2	Comercio: Grupo (3)	2.5
3	Social Tipo A: Grupos (2)	2.5

27/42

**263B. TARIFAS DE DEMOLICIÓN.** *La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de la actuación de demolición aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida.*

<b>SUELO RURAL</b>			
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT</b>	<b>Rango M2</b>
<b>USOS PERMITIDOS</b>			100 o Fracción
1	Vivienda Campestre (Aislada o conjuntos)	2.9	
2	Proyecto de Viviendas Productivas y Microempresas Campestres	2.9	
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>			
1	Comercio: Grupos (1) y (2)	2.9	
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3), y (4)	2.9	
3	Recreacional: Grupos (1) y (2)	2.9	
4	Institucional: Grupo (2)	2.9	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

	<b>RESTRINGIDOS</b>	
1	Industria Liviana	2.9
2	Comercio: Grupos (3),(4), y (5)	2.9
3	Institucional: Grupo (3)	2.9
4	Social Tipo B: Grupos (3) y (4)	2.9
<b>Z2</b>	<b>SUELO RURAL</b>	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
1	Actividades Agropecuarias y Forestales	2.0
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	
1	Vivienda Campestre Aislada	2.9
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3),y (4)	2.9
3	Recreacional: Grupos (1) y (2)	2.9
	<b>RESTRINGIDOS</b>	
1	Agroindustria	2.9
<b>Z3</b>	<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
1	Industrial Tipo B: Grupos (1), (2), y (3)	3.8
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	
1	Comercio: Grupos (1) y (3)	2.9
2	Social Tipo A: Grupos (2), y (3)	2.9
	<b>RESTRINGIDOS</b>	
2	Comercio: Grupo (2)	2.9
3	Social Tipo A: Grupos (4) y Tipo B (2),(3),(4)	2.9

28/42

**263C. TARIFAS CERRAMIENTO.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de la actuación de cerramiento aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida.

<b>SUELO RURAL</b>		<b>UVT</b>	<b>Rang o MI</b>
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>		
	<b>USOS PERMITIDOS</b>		100 o Fracción
1	Vivienda Campestre (Aislada o conjuntos)	7.8	
2	Proyecto de Viviendas Productivas y Microempresas Campestres	7.8	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	7.8	
1	Comercio: Grupos (1) y (2)	7.8	
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3), y (4)	7.8	
3	Recreacional: Grupos (1) y (2)	7.8	
4	Institucional: Grupo (2)	7.8	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	7.8	
1	Industria Liviana	7.8	
2	Comercio: Grupos (3),(4), y (5)	7.8	
3	Institucional: Grupo (3)	7.8	
4	Social Tipo B: Grupos (3) y (4)	7.8	
<b>Z2</b>	<b>SUELO RURAL</b>		
	<b>USOS PERMITIDOS</b>		



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

1	Actividades Agropecuarias y Forestales	4.8
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Vivienda Campestre Aislada	7.8
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3),y (4)	7.8
3	Recreacional: Grupos (1) y (2)	7.8
<b>RESTRINGIDOS</b>		
1	Agroindustria	7.8
<b>Z3</b>	<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	
<b>USOS PERMITIDOS</b>		
1	Industrial Tipo B: Grupos (1), (2), y (3)	7.8
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Comercio: Grupos (1) y (3)	7.8
2	Social Tipo A: Grupos (2), y (3)	7.8
<b>RESTRINGIDOS</b>		
2	Comercio: Grupo (2)	7.8
3	Social Tipo A: Grupos (4) y Tipo B (2),(3),(4)	7.8

29/42

<b>SUELO URBANO</b>			<b>Rango</b>
<b>Z1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL</b>	<b>UVT</b>	<b>MI</b>
<b>USOS PERMITIDOS</b>			100 o Fracción
1	Vivienda (a),(b) y (c.)	7.8	
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>			
1	Comercio: Grupo (1)	7.8	
2	Social Tipo A: Grupos (1),(2),(3), y (4)	7.8	
3	Recreacional : Grupo (1)	7.8	
4	Institucional: Grupo (1)	7.8	
<b>RESTRINGIDOS</b>			
1	Comercio: Grupo (2)	7.8	
2	Industrial: Tipo B Grupo (1)	7.8	
4	Residencial d,e	7.8	
<b>Z3</b>	<b>ZONA MIXTA</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>			
1	Vivienda (a),(b) y (c.)	7.8	
2	Social Tipo A: Grupos (1), (2), (3), y (4)	7.8	
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		7.8	
1	Comercio: Grupo (1),y (2)	7.8	
2	Institucional: Grupo (1)	7.8	
3	Recreacional: Grupo (1)	7.8	
<b>RESTRINGIDOS</b>			
1	Comercio: Grupo (3)	7.8	
2	Industrial: Tipo B Grupo (1)	7.8	
3	Social Tipo B: Grupos (1), (2), (3), y (4)	7.8	
<b>Z2</b>	<b>ZONA CENTRAL</b>		
<b>USOS PERMITIDOS</b>			
1	Institucional Grupo (1)	5.6	
2	Comercio: Grupos (1) y (2)	5.6	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		
1	Vivienda (a),(b) y (c.)	5.6
2	Social Tipo A: Grupo (4)	5.6
<b>RESTRINGIDOS</b>		
1	Industrial Tipo B: Grupo (1)	5.6
2	Comercio: Grupo (3)	5.6
3	Social Tipo A: Grupos (2)	5.6

En todos los casos al liquidar se aproxima a la cifra de mil más cercana.

**ARTÍCULO 14:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo **ARTICULO 266. TARIFAS**, y adicionar el literal A el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 266. TARIFAS.** La Secretaría de planeación ejercerá el cobro de la ocupación del espacio público en materia de construcción de la siguiente manera:

<b>Tarifa por Ocupación del Espacio Público (Licencias)</b>	<b>UVT</b>
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	<b>0.47</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** Toda acción urbanística que ocupe el espacio público deberá contar con la señalización respectiva de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El otorgamiento de una licencia de construcción no faculta al titular para ocupar indebidamente el espacio público

**PARAGRAFO TERCERO:** Toda ocupación del espacio público que se conceda por virtud de una licencia de construcción no podrá exceder el termino de cuarenta y ocho (48) horas para el cargue y descargue de materiales.

**266-A:** Establézcase la Tasa por Ocupación temporal del Espacio Público, para la realización de actividades comerciales y no comerciales, de venta de comidas, eventos y demás que requieran la ocupación temporal del Espacio Público.

**AUTORIZACION LEGAL:** Reglamentado por el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los Esquemas de Ordenamiento Territorial".

**DEFINICIÓN.** Es una tasa que se cobra a las personas por la ocupación de vías y espacio público por la ocupación temporal del espacio público por los comerciantes en extensión de sus establecimientos de comercio, eventos, actividades comerciales y no comerciales, venta de comidas etc, además de la ocupación temporal del espacio público por cualquier tipo de elementos como

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

carpas, casetas, mesas, inflables etc., con las que se realizan actividades comerciales o de servicios.

**ELEMENTOS.** Los elementos que constituyen esta tasa son los siguientes:

1. **Hecho generador.** Lo constituye la ocupación transitoria de las vías o lugares públicos por los particulares con casetas en vías públicas, carpas, inflables, mesas, sillas, puestos de comida, carritos de dulce y demás elementos para la realización de actividades comerciales o de servicios.
2. **Sujeto activo.** El Municipio de La Tebaida.
3. **Sujeto pasivo.** El sujeto pasivo del impuesto es la persona natural o jurídica propietaria del elemento, comerciante o cualquier otra persona que pretenda ocupar de manera temporal el espacio público. Así mismo, los sujetos propietarios de casetas, chasas y demás elementos que permitan o sean dedicados al comercio informal, o explotación económica del espacio público, debidamente autorizado.
4. **Base gravable.** La base está constituida por el número de metros cuadrados que se vayan a ocupar, multiplicados por el número de días o meses de ocupación.
5. **Tarifa.** Se tendrá en cuenta las siguientes tarifas:

- 1- **Aprovechamiento Económico a largo Plazo:** El cual consiste en un periodo no menor a 30 días y no mayor a 1 año, y se utilizará la siguiente formula:

**Formula**

$$\text{TARIFA} = (\text{MTR2} * \text{UVT} * \text{MESES})$$

- 1- Si el espacio a ocupar es igual o menor a 1 metro cuadrado el valor del UVT, se calculará sobre un 0.15.
- 2- Si el espacio a ocupar es mayor a 1 metro cuadrado e igual o menor a 6 metros cuadrados, el valor del UVT, se calculará sobre un 0.20.
- 3- Si el espacio a ocupar es mayor a 6 metros cuadrados, el valor del UVT, se calculará sobre un 0.30.

**Dónde:**

**MTR2= Metros Cuadrados a utilizar.**

1- UVT= Unidad de Valor Tributario \* 0.15 (Si es menor a 1 metro cuadrado)

2- UVT= Unidad de Valor Tributario \* 0.20 (Si es mayor a 1 metro cuadrado e igual o menor a 6 metros)



3- **UVT= Unidad de Valor Tributario \* 0.30 (Si es mayor a 6 metros cuadrados)**

**MESES= Numero de meses a utilizar.**

2- **Aprovechamiento Económico a Corto Plazo: el cual consiste en un periodo no menor a 1 día y no mayor a 30 días, y se utilizará la siguiente formula:**

**Formula**

**TARIFA= (MTR2 \* UVT \* DIAS)**

**Dónde:**

**MTR2= Metros Cuadrados a utilizar.**

**UVT= Unidad de Valor Tributario \* 0.10**

**DIAS= Número de días que dure el evento.**

**PARAGRAFO: Este tipo de permiso de ocupación será concedido a aquellos que ejerzan una actividad comercial como Venta de Comidas o Bebidas.**

**EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL ESPACIO PÚBLICO.** La ocupación temporal del espacio público con elementos diferentes a los de las actividades de construcción, que requieran la ocupación temporal del espacio público, deberá contar con el permiso expedido por la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1** - Los elementos aquí descritos no podrán ser fijos o empotrados en el piso o suelo, serán removidos inmediatamente se termine la actividad diaria.

**PARÁGRAFO 2** - La contravención a este artículo será sancionada conforme a lo establecido en la Ley 810 de 2003, la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, regulen, adicionen o deroguen.

**LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto de ocupación del espacio público se liquidará en la sección de impuestos de la Secretaría de Hacienda, previa fijación determinada por la Secretaria de Gobierno Municipal, y el interesado lo cancelará en la Tesorería Municipal o en la entidad bancaria debidamente autorizada.

**RELIQUIDACIÓN.** Si a la expiración del término previsto en el permiso perdura, la ocupación de la vía, se hará una nueva liquidación y el valor se cubrirá anticipadamente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBADA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**ARTÍCULO 15:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo ARTICULO 269. TARIFA DE RECONOCIMIENTO, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 269. TARIFA DE RECONOCIMIENTO.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de la actuación de reconocimiento aplicando las siguientes tarifas multiplicándolas por el área intervenida.

<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
<b>1</b>	<b>Vivienda Campestre (Aislada o conjuntos)</b>	<b>0,288</b>
<b>2</b>	<b>Proyecto de Viviendas Productivas y Microempresas Campestres</b>	<b>0,288</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,288</b>
	<b>USOS RESTRINGIDOS</b>	
<b>1</b>	<b>Industria Liviana</b>	<b>0,48</b>
<b>2</b>	<b>Comercio: Grupos (3), (4) y (5)</b>	<b>0,288</b>
<b>3</b>	<b>Institucional: Grupo (3)</b>	<b>0,288</b>
<b>4</b>	<b>Social Tipo B: Grupo (3) y (4)</b>	<b>0,288</b>
<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>-</b>
<b>1</b>	<b>Vivienda Campestre Aislada</b>	<b>0,288</b>
<b>2</b>	<b>Social Tipo A: Grupos (1), (2), (3) y (4)</b>	<b>0,288</b>
<b>3</b>	<b>Recreacional: Grupos (1) y (2)</b>	<b>0,288</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,48</b>
<b>Z3</b>	<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,48</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,288</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,288</b>
<b>SUELO URBANO</b>		
<b>Z1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>0,084</b>
<b>Z2</b>	<b>ZONA MIXTA</b>	<b>UVT X M<sup>2</sup></b>
<b>SUELO RURAL</b>		
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0,084</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBaida QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1

Z3	ZONA CENTRAL	UVT X M <sup>2</sup>
	USOS PERMITIDOS	0,12
	USOS COMPLEMENTARIOS	0,12
	RESTRINGIDOS	0,12

**ARTÍCULO 16:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo ARTICULO 291. TARIFA POR PRORROGA DE LAS LICENCIAS O REVALIDACIÓN, el cual quedara del siguiente tenor:

34/42

**ARTICULO 291. TARIFA POR PRORROGA DE LAS LICENCIAS O REVALIDACIÓN.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor por la prórroga de las licencias o revalidación, aplicando las siguientes tarifas.

SUELO RURAL		
Z1	SUELO SUBURBANO	UVT
	USOS PERMITIDOS	8,64
	USOS COMPLEMENTARIOS	8,64
	RESTRINGIDOS	8,64
Z2	SUELO RURAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	2,88
	USOS COMPLEMENTARIOS	8,64
	RESTRINGIDOS	8,64
Z3	ZONA INDUSTRIAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	8,64
	USOS COMPLEMENTARIOS	8,64
	RESTRINGIDOS	8,64

SUELO URBANO		
Z1	ZONA RESIDENCIAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	2,88
	USOS COMPLEMENTARIOS	2,88
	RESTRINGIDOS	2,88
Z3	ZONA MIXTA	UVT
	USOS PERMITIDOS	2,88
	USOS COMPLEMENTARIOS	2,88
	RESTRINGIDOS	2,88
Z2	ZONA CENTRAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	3,36
	USOS COMPLEMENTARIOS	3,36
	RESTRINGIDOS	3,36

ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

*En todos los casos al liquidar se aproxima a la cifra de mil más cercana.*

**ARTÍCULO 17: MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo *ARTICULO 294. OTRAS ACTUACIONES*, el cual quedara del siguiente tenor:**

**ARTICULO 294. OTRAS ACTUACIONES.** *Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:*

35/42

- 1. Ajuste de cotas de áreas.** *Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad.*
- 2. Concepto de norma urbanística.** *Es el dictamen escrito por medio del cual la Secretaría de Planeación Municipal, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.*
- 3. Concepto de uso del suelo.** *Es el dictamen escrito por medio del cual la Secretaría de Planeación Municipal, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.*

SUELO RURAL		
Z1	SUELO SUBURBANO	UVT
	USOS PERMITIDOS	2,4
	USOS COMPLEMENTARIOS	2,4
	RESTRINGIDOS	2,4
Z2	SUELO RURAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	0,6
	USOS COMPLEMENTARIOS	2,4
	RESTRINGIDOS	2,4
Z3	ZONA INDUSTRIAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	2,88
	USOS COMPLEMENTARIOS	2,4
	RESTRINGIDOS	2,4

**SUELO URBANO**

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBADA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1

Z1	ZONA RESIDENCIAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	0,6
	USOS COMPLEMENTARIOS	0,6
	RESTRINGIDOS	0,6
Z3	ZONA MIXTA	UVT
	USOS PERMITIDOS	0,6
	USOS COMPLEMENTARIOS	0,6
	RESTRINGIDOS	0,6
Z2	ZONA CENTRAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	0,6
	USOS COMPLEMENTARIOS	0,6
	RESTRINGIDOS	0,6

36/42

- Copia certificada de planos.** Es la certificación que otorga la Secretaría de Planeación Municipal de que la copia adicional de los planos es idéntica a los planos que se aprobaron en la respectiva licencia urbanística.
- Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.** Es la aprobación que otorga la Secretaría de Planeación Municipal, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

SUELO RURAL		
Z1	SUELO SUBURBANO	UVT
	USOS PERMITIDOS	7,68
	USOS COMPLEMENTARIOS	7,68
	RESTRINGIDOS	7,68
Z2	SUELO RURAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	4,8
	USOS COMPLEMENTARIOS	7,68
	RESTRINGIDOS	7,68
Z3	ZONA INDUSTRIAL	UVT
	USOS PERMITIDOS	10,68
	USOS COMPLEMENTARIOS	7,68
	RESTRINGIDOS	7,68

SUELO URBANO		
Z1	ZONA RESIDENCIAL	UVT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**LA TEBADA QUINDÍO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 890000564-1**

	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>4,8</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>4,8</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>4,8</b>
<b>Z3</b>	<b>ZONA MIXTA</b>	<b>UVT</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>4,8</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>4,8</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>4,8</b>
<b>Z2</b>	<b>ZONA CENTRAL</b>	<b>UVT</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>5,76</b>
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>5,76</b>
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>5,76</b>

37/42

6. **Autorización para el movimiento de tierras.** Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción.

*Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.*

<b>SUELO RURAL</b>			
<b>Z1</b>	<b>SUELO SUBURBANO</b>	<b>UVT</b>	<b>M3</b>  <b>Se cobra cada 100 Mts 3 que equivalen a 1 fracción</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>4,8</b>	
	<b>PARCE</b>	<b>4,8</b>	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>4,8</b>	
<b>Z2</b>	<b>SUELO RURAL</b>	<b>UVT</b>	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>1,92</b>	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>4,8</b>	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>4,8</b>	
<b>Z3</b>	<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	<b>UVT</b>	
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>5,76</b>	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>4,8</b>	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>4,8</b>	
<b>SUELO URBANO</b>			
<b>Z1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL</b>	<b>UVT</b>	<b>M3</b>  <b>Se cobra cada 100 Mts 3 que equivalen a 1 fracción</b>
	<b>USOS PERMITIDOS</b>	<b>1,932</b>	
	<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>1,932</b>	
	<b>RESTRINGIDOS</b>	<b>1,932</b>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1

Z3	ZONA MIXTA	UVT	
	USOS PERMITIDOS	1,932	
	USOS COMPLEMENTARIOS	1,932	
	RESTRINGIDOS	1,932	
Z2	ZONA CENTRAL	UVT	
	USOS PERMITIDOS	2,412	
	USOS COMPLEMENTARIOS	2,412	
	RESTRINGIDOS	2,412	

38/42

7. **Aprobación de piscinas.** Es la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.
8. **Modificación de planos urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos.** Son los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales como loteos, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.

Habrà lugar a la modificación de los planos urbanísticos, de legalización y demás de que trata el presente numeral en los eventos previstos en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**PARAGRAFO 1.** El término para la Secretaría de Planeación para decidir sobre las actuaciones de que trata este artículo, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud.

**PARAGRAFO 2.** Las actuaciones de que tratan los numerales 6 y 7 de este artículo tienen una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables.

**ARTÍCULO 18:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo **ARTICULO 298. SERVICIOS TECNICOS DE PLANEACIÓN**, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 298. SERVICIOS TECNICOS DE PLANEACIÓN.** La Secretaria de Planeación Municipal, liquidará el valor de las actuaciones en materia de certificados y resoluciones de la siguiente manera.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

DESCRIPCION	UVT
ESTRATIFICACIÓN URBANA (si tiene o tuvo estratificación)	0,29
ESTRATIFICACIÓN URBANA (si nunca ha tenido)	0,88
ESTRATIFICACIÓN RURAL (si tiene o tuvo estratificación)	0,88
ESTRATIFICACIÓN RURAL ( si nunca ha tenido)	1,44
CERTIFICADO DE ALTO RIESGO	0,58
EXISTENCIA Y HABITABILIDAD	0,58
NOMENCLATURA URBANA Y RURAL	0,58
DEMARCACIÓN INFORMATIVA RURAL	1,44
DEMARCACIÓN INFORMATIVA URBANA (Z. CENTRAL)	0,96
DEMARCACIÓN INFORMATIVA URBANA	0,88
RESOLUCION AREA O PERIMETRO	0,60

39/42

**ARTÍCULO 19:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, capítulo VII Artículo 315 COSO MUNICIPAL, el cual quedara del siguiente tenor:

**CAPITULO VII. ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA**

**ARTICULO 315.** La Dirección Administrativa de Salud, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda mediante **acto administrativo**, dentro de los quince días del mes de enero de cada año, establecerán las tarifas correspondientes para el funcionamiento del **Albergue Municipal para Fauna**, en la cual se incluirán los costos por estadía de los animales de especies menores y mayores que hayan sido conducidos al **ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 1801 de 2016**, dichos costos deberán ser cancelados en la Secretaria de Hacienda en la cuenta que para tal fin determine el Municipio, los cuales deberán ser destinados exclusivamente para el sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento del **ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA**.

**ARTÍCULO 20:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo ARTICULO 402. ARRENDAMIENTOS DE MÓDULOS EN EL CORREDOR GASTRONÓMICO, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 402. ARRENDAMIENTOS DE MÓDULOS EN EL CORREDOR GASTRONÓMICO.** Las personas naturales o jurídicas que deseen ser arrendatarios de un

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

Módulo en el corredor gastronómico deben firmar un contrato de arrendamiento en el cual se fijarán las normas que rigen dicho contrato de conformidad con la reglamentación expedida por el Ejecutivo Municipal al respecto. Los contratos se harán por vigencias específicas. El módulo se dedicará única y exclusivamente para la actividad que sea escrita en el contrato y en ningún momento el arrendatario podrá negociar el módulo que se le ha asignado. El arrendatario deberá pagar como canon de arrendamiento mensual por cada módulo, una suma equivalente a 6 UVT.

40/42

**ARTÍCULO 21: MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, ARTICULO 403. MUSEO DE LA QUINDIANIDAD, el cual quedara del siguiente tenor:**

**ARTICULO 403. MUSEO DE LA QUINDIANIDAD.** Las personas naturales o jurídicas que deseen ser arrendatarios de un local construido dentro del museo de la Quindianidad deben firmar un contrato de arrendamiento en el cual se fijarán las normas que rigen dicho contrato de conformidad con la reglamentación expedida por el Ejecutivo Municipal al respecto. Los contratos se harán por vigencias específicas. El módulo se dedicará única y exclusivamente para la actividad que sea descrita en el contrato y en ningún momento el arrendatario podrá negociar el módulo que se le ha asignado. El arrendatario deberá pagar como canon de arrendamiento mensual por cada módulo, una suma equivalente a 6 UVT.

**ARTICULO 22: MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 405 ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, el cual quedara del siguiente tenor:**

**ARTICULO 405. ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.** El alquiler de escenarios deportivos propiedad del Municipio de La Tebaida Quindío, para toda clase de actividades deportivas, culturales y recreativas que no sean de carácter oficial, será autorizado por **la Dirección Administrativa de Servicios Sociales** y/o a quien delegue, previa solicitud realizada a dicha secretaría. La Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces recaudara y vigilara los pagos por parte de los usuarios de forma anticipada, y se registraran presupuestalmente en los rubros de gastos con destinación específica para adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos.

CANCHAS Y PISCINA MUNICIPAL	TIEMPO	TARIFA UVT
CANCHA SINTETICA DE LA CIUADAELA DEPORTIVA	2 HORAS DIURNAS	0.8
	2 HORAS NOCTURNAS	1.6
ESTADIO MUNICIPAL ALPIDIO MEJIA	2 HORAS DIURNAS	2
	2 HORAS NOCTURNAS	2.5
CANCHA SINTETICA POLIDEPORTIVO APOLINAR LONDOÑO	1 HORA DIURNA	0.4
	1 HORA NOCTURNA	0.8
POLIDEPORTIVO MONTERREY	1 HORA DIURNA	0.4
PISCINA MUNICIPAL CIUADAELA DEPORTIVA	INGRESO	0.11

**ACUERDO No. 011 / DICIEMBRE 27 DE 2020**

CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – CAM– PLAZA DE BOLÍVAR

TELE: 7542950 EXT 31 – 7542199

concejo@latebaida-quindio-gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**PARAGRAFO 1.** Las escuelas de formaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas por el municipio de La Tebaida, estarán exentas las tarifas anteriormente fijadas como incentivo a la actividad deportiva y aprovechamiento del tiempo libre.

**PARAGRAFO 2.** No se permite ningún tipo de subcontratación o usufructo por parte de las personas o entidades solicitantes del alquiler de estos espacios.

**PARAGRAFO 3.** La Secretaría de Gobierno, realizará el control y vigilancia del aprovechamiento de estos espacios.

41/42

**ARTÍCULO 23:** MODIFICAR el Acuerdo 019 de 2019 el cual Adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, Artículo 409 VIGILANCIA Y CONTROL, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTICULO 409. VIGILANCIA Y CONTROL.** La Dirección de Servicios Administrativos, se encargará de la revisión, control y actualización de los contratos de arrendamiento en cada vigencia.

Por su parte la Secretaria de Infraestructura ejercerá control sobre el estado y mantenimiento de los módulos, locales, escenarios deportivos y el debido uso de los mismos. La Secretaría de Hacienda Municipal, vigilará por el pago oportuno de los permisos correspondientes, y el canon de aprovechamiento establecido en el contrato. Las actividades que sean realizadas por particulares en escenarios deportivos o culturales propiedad del municipio de La Tebaida,

Deberán estar respaldadas con las pólizas exigidas por la ley y acordes a cada evento y escenario.

**ARTÍCULO 24:** VIGENCIA el presente acuerdo rige a partir de su publicación y estará vigente únicamente en los términos señalados en cada artículo y para el caso en particular.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones Pedro Londoño Londoño del Honorable Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

  
**EDGAR LEANDRO SERNA LÓPEZ**  
Presidente

  
**YOLANDA SANTIESTEBAN NEIRA**  
Secretaría General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 890000564-1**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO**

**CERTIFICA**

42/42

Que el Acuerdo No. 011 de diciembre 27 de 2020 **““POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 21, 22, 25, 26, 27, 28, 76, 77, 82 y 83, 257, 259, 261, 263, 266, 269, 291, 294, 298, 299, 315, 402, 403, 405 y 409 Y SE ADICIONAN LOS LITERALES A, B Y C AL ARTICULO 263 Y EL LITERAL A AL ARTICULO 266 DEL ACUERDO 019 DE 2019 - CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**, fue presentado por el Alcalde Municipal, el día quince (15) de diciembre del año 2020, radicado como Proyecto de Acuerdo No. 009, fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias correspondientes al cuarto período del año 2020 y recibió los dos (2) debates reglamentarios, realizados en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE:** Diciembre 18 de 2020.

**SEGUNDO DEBATE:** Diciembre 22, 23 y 27 de 2020.

**CONVERTIDO EN ACUERDO:** No. 011 de Diciembre 27 de 2020.

  
**YOLANDA SANTIESTEBAN NEIRA**  
Secretaria General